

CAUSA N° CH-00184-C-2024

Choele Choel, 18 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "CIRILLO VICENTE PASCUAL S/ SUCESIÓN INTESTADA", EXPTE. N° CH-00184-C-2024, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO: Que en fecha 12/02/2026 se presenta en autos DDJJ patrimonial.

Atento estado de Autos, conforme constancias adunadas y lo convenido por los herederos, en la Audiencia celebrada y obrante en Mov. I00025, se procedió a readecuar el monto de la denuncia patrimonial, el cual asciende a \$1.298.788.524,72.

Asimismo, habiéndose solicitado en fecha 03/08/2026 regulación de honorarios, pasan a esos fines los presentes, a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

RESUELVO: Regular los honorarios profesionales, del doctor ALVARO GUIDI MENDIVIL en su carácter de letrado apoderado de los herederos Hilario Omar y Aldo Fabian Cirillo, en la suma de \$ 64.939.426,23 (1° y 2° Etapas) (arts. 6, 8, 9, 10, 25 y 44 Ley 2212) a cargo de los herederos. **MONTO BASE: \$649.394.262,34** y en la suma de \$ 32.469.713,11 (1° y 2° Etapas) (arts. 6, 8, 9, 10, 25 y 44 Ley 2212) a cargo del cónyuge supérstite. **MONTO BASE: \$321.697.131,15.**

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Cúmplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

Dra. Natalia Costanzo
Jueza